



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO # 0590-2023

RADICADO : **2023-00358**

DEMANDANTE: **COOBAGRE 8909043684**

DEMANDADO: FELIPE ECHEVERRY DE LA OSSA

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G.P concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 Y La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario y demás prestaciones embargable que devenga el señor FELIPE ECHEVERRY DE LA OSSA C. 1000661394 en su condición de empleado al servicio del NEARSOL COLOMBIA S.A.S. NIT. 901196266-1 .

SEGUNDO: Oficiar al Tesorero o Pagador de La mencionada Empresa, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

